



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/216/2018, de 23 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/616/2017, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en materia de contratación para la realización de acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional contempladas en el Plan General de Formación Profesional 2016-2020, en las direcciones provinciales de educación.*

Mediante Orden EDU/616/2017, de 20 de julio, se delegan competencias en materia de contratación para la realización de acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional contempladas en el Plan General de Formación Profesional 2016-2020, en las direcciones provinciales de educación.

En concreto, en el apartado primero.1 de la citada Orden EDU/616/2017, de 20 de julio, se delegan en las direcciones provinciales de educación, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, respecto de los contratos para la realización de acciones de formación, en el marco del Programa Operativo 07/L2, Formación del Profesorado de especialidades vinculadas a la FP, del Plan General de Formación Profesional 2016-2020, cuyo valor estimado no exceda de 18.000 euros, respecto a determinadas materias.

Concluidas las actuaciones formativas celebradas durante el año 2017 al amparo de la referida Orden EDU/616/2017, de 20 de julio, la experiencia aconseja ampliar el listado de materias para las que se delega la contratación.

Por otra parte, la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hace necesario modificar el texto de la anterior orden de delegación en lo referente a la cuantía del valor estimado de los contratos menores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO

*Primero.– Modificación de la Orden EDU/616/2017, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en materia de contratación para la realización de acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional contempladas en el Plan General de Formación Profesional 2016-2020, en las direcciones provinciales de educación.*

Se modifica el apartado primero.1 de la Orden EDU/616/2017, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en materia de contratación para la realización de acciones

de mejora de la calidad de la Formación Profesional contempladas en el Plan General de Formación Profesional 2016-2020, en las direcciones provinciales de educación, en los siguientes términos:

«1. Se delega en las direcciones provinciales de educación, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, respecto de los contratos para la realización de acciones de formación, en el marco del Programa Operativo 07/L2, Formación del Profesorado de especialidades vinculadas a la FP, del Plan General de Formación Profesional 2016-2020, cuyo valor estimado no exceda la cuantía prevista en la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, en las siguientes materias:

- a) Metodologías activas de aprendizaje aplicadas al aula de formación profesional inicial.
- b) Estrategias metodológicas para trabajar el interés y la motivación en el aula con el alumnado de formación profesional inicial.
- c) Métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional. Evaluación de la formación profesional dual.
- d) Gestión administrativa de proyectos desarrollados en el ámbito de la formación profesional inicial con financiación de Fondos de la Unión Europea.
- e) Desarrollo de proyectos europeos de movilidad e innovación en formación profesional inicial.
- f) Industria 4.0 aplicada a la formación profesional inicial.»

*Segundo.– Eficacia.*

La presente orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de febrero de 2018.

*El Consejero,*  
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ